RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

(12 DE ABRIL)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 3 del Decreto 2399 de 2019 y:

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito."

SEGUNDO. Que el artículo 3° de la Ley 964 de 2005, establece cuales son las actividades del mercado de valores, en los siguientes términos:

- "Serán actividades del mercado de valores:
- a) La emisión y la oferta de valores;

b) La intermediación de valores;

- c) La administración de fondos de valores, fondos de inversión, fondos mutuos de inversión, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales;
- d) El depósito y la administración de valores;

e) <u>La administración de sistemas de negociación o de registro de valores, futuros, opciones y demás derivados;</u>

- f) La compensación y liquidación de valores;
- g) La calificación de riesgos:
- h) La autorregulación a que se refiere la presente ley;
- i) El suministro de información al mercado de valores, incluyendo el acopio y procesamiento de la misma;
- j) Las demás actividades previstas en la presente ley o que determine el Gobierno Nacional, siempre que constituyan actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores.
- PARÁGRAFO 1o. Las entidades que realicen cualquiera de las actividades señaladas en el presente artículo, estarán sujetas a la supervisión del Estado".
- "PARÁGRAFO 20. Únicamente las entidades constituidas o que se constituyan en Colombia podrán realizar las actividades del mercado de valores a que se refiere el presente artículo, salvo las previstas en los literales a) e i), casos en los cuales no será necesario constituir una sociedad en el país.
- Lo previsto en el presente parágrafo se entiende sin perjuicio de la promoción de servicios a través de oficinas de representación o contratos de corresponsalía, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 2

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

TERCERO. Que el inciso segundo del literal a) del artículo 4 de la misma ley, asignó al Gobierno Nacional la facultad de establecer la regulación aplicable a las actividades del mercado de valores y regular el comercio transfronterizo de los servicios financieros y del mercado de valores, así:

- "ARTÍCULO 40. INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DE VALORES. Conforme a los objetivos y criterios previstos en el artículo 1º de la presente ley, el Gobierno Nacional intervendrá en las actividades del mercado de valores, así como en las demás actividades a que se refiere la presente ley, por medio de normas de carácter general para:
- a) Determinar las actividades que, en adición a las previstas en la presente ley, hacen parte del mercado de valores por constituir manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público mediante valores, así como establecer su regulación. Igualmente, establecer la regulación aplicable a las actividades del mercado de valores señaladas en las normas vigentes.

En ejercicio de esta facultad el Gobierno Nacional regulará el comercio transfronterizo de los servicios propios de las actividades previstas en el artículo 3º de la presente ley, incluyendo la posibilidad de homologar o reconocer el cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto.

En desarrollo de esta facultad el Gobierno Nacional igualmente podrá autorizar el acceso directo de agentes del exterior al mercado de valores colombiano y homologar o reconocer el cumplimiento de los requisitos necesarios que permitan el acceso a los servicios que prestan los proveedores de infraestructura del mercado de valores colombiano".

CUARTO. Que el Decreto 2555 de 2010 señala las actividades que se consideran intermediación de valores, entre las que se encuentra el ofrecimiento de servicios y productos financieros:

"Artículo 7.1.1.1.3 Servicios para la intermediación de valores: También se considera operación de intermediación en el mercado de valores el ofrecimiento de servicios de cualquier naturaleza para la realización de las operaciones a que se refiere el artículo 7.1.1.1.2 del presente Decreto, así como el ofrecimiento de servicios orientados a negociar, tramitar, gestionar, administrar u ordenar la realización de cualquier tipo de operación con valores, instrumentos financieros derivados, productos estructurados, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado u otros activos financieros que generen expectativas de beneficios económicos.

Los servicios para la intermediación de valores solo podrán ser prestados por personas naturales inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores -RNPMV-, que cuenten además con la modalidad de certificación que les permita realizar esta actividad". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

QUINTO. Que el artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF) indica que corresponde al Gobierno Nacional señalar mediante normas de carácter general, las restricciones y prohibiciones de las oficinas de representación de las instituciones financieras del exterior, las excepciones al régimen de apertura, así como las calidades y requisitos para ser representante de estas, a saber:

"ARTICULO 94. OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y REASEGUROS DEL EXTERIOR.

- 1. Autorización apertura. Corresponde a la Superintendencia Bancaria autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de organismos financieros y reaseguros del exterior, así como ejercer sobre ellas la inspección, vigilancia y control con las mismas facultades con que cuenta para supervisar a las entidades del sector financiero y asegurador.
- El Gobierno Nacional señalará mediante normas de carácter general las restricciones y prohibiciones de las oficinas, las excepciones al régimen de apertura, así como las calidades y requisitos para ser representante de las mismas".

SEXTO. Que según lo previsto en la parte 4 del Decreto 2555 de 2010 se establecen los siguientes conceptos:

- "Artículo 4.1.1.1.1 Definiciones: Para efectos de lo previsto en el presente decreto se entenderá por:
- a) Institución del exterior: Es toda entidad constituida fuera del territorio colombiano, incluyendo las agencias en el exterior de entidades financieras establecidas en Colombia, cuyo objeto social consista en

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 3

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

el ofrecimiento de servicios financieros, de reaseguros o del mercado de valores, que se encuentre regulada y supervisada como tal de conformidad con la ley del país en cuyo territorio esté localizada;

b) Promoción o publicidad: Es cualquier comunicación o mensaje, realizado personalmente o utilizando cualquier medio de comunicación, sea este masivo o no, que esté destinado a, o tenga por efecto, iniciar, directa o indirectamente, actividades financieras, de reaseguros o del mercado de valores"

SÉPTIMO. Que el artículo 4.1.1.1.2 del mismo Decreto establece el régimen de apertura de las oficinas de representación de instituciones del exterior que pretendan desarrollar sus actividades en Colombia, en los siguientes términos:

- **"1. Instituciones financieras del exterior:** Las instituciones financieras del exterior, que pretendan promover o publicitar servicios financieros en el mercado colombiano o a sus residentes, deberán establecer una oficina de representación en Colombia, con arreglo a lo dispuesto en esta Parte del presente decreto. (...)
- **3.** Instituciones del mercado de valores del exterior: Las instituciones del exterior que pretendan promover o publicitar productos y servicios del mercado de valores en el mercado colombiano o a sus residentes, deberán utilizar una de las siguientes alternativas:
- a) Establecer una oficina de representación de conformidad con lo dispuesto en esta Parte del presente decreto, o
- b) Celebrar un contrato de corresponsalía con una sociedad comisionista de bolsa de valores o con una corporación financiera. A los contratos de corresponsalía les será aplicable esta Parte del presente decreto, con excepción de los artículos 4.1.1.1.5, 4.1.1.1.6 y 4.1.1.1.11.
- Lo previsto en este numeral se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las normas colombianas sobre oferta pública de valores.
- Parágrafo 1. En el evento en que una misma institución del exterior, conforme a su régimen legal, preste servicios financieros y del mercado de valores, podrá utilizar una sola oficina de representación para promover o publicitar ambos tipos de servicios en territorio colombiano o a sus residentes.
- Parágrafo 2. Las instituciones del exterior que no cumplan con los requisitos previstos en el presente artículo deberán abstenerse de realizar actos de promoción o de publicidad de sus servicios en territorio colombiano o a sus residentes, so pena de las sanciones que correspondan. En consecuencia, dichas instituciones no podrán, entre otras actividades:
- a) Enviar empleados, contratistas, representantes o agentes a territorio colombiano o contratar personas que se encuentren residenciadas en territorio colombiano para que realicen labores de promoción o de publicidad respecto de la institución del exterior o acerca de sus servicios.
- b) Realizar, directa o indirectamente, actos de promoción o de publicidad en territorio colombiano o a sus residentes, de la institución del exterior o de sus servicios.

Parágrafo 3. Las oficinas de representación a que se refiere esta Parte del presente decreto deberán cumplir con los deberes de todo comerciante, atendiendo las particularidades propias de su naturaleza". (Negrilla fuera de texto.)

OCTAVO. Que los sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas y su administración han sido regulados por la Ley 964 de 2005 y la Resolución Externa 04 de 2009 del Banco de la República, mediante las cuales se ha dispuesto que estas actividades están sujetas a la supervisión del Estado, en particular, el artículo 31 de la Resolución 04 de 2009 advierte que:

"el ofrecimiento a residentes en el país, distintos de intermediarios del mercado cambiario, de servicios de negociación o de registro de operaciones sobre divisas a través de plataformas y en particular el ofrecimiento del servicio de intercambio de monedas extranjeras (FOREX), ésta sujeto a las condiciones de que trata el Decreto 2558 de 2007¹. Los productos o servicios ofrecidos a través de estas plataformas solo pueden ser promovidos o publicitados en el territorio colombiano a través de oficinas de representación, sociedades comisionistas de bolsa o corporaciones financieras, en los términos y condiciones que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia². (Subrayado nuestro)

¹ Decreto 2588 de 2007 derogado e incorporado Artículo 2.9.22.1.1 Decreto 2555 de 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 4

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

NOVENO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esta Superintendencia podrá:

"(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización."

DÉCIMO. Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF, cuyo texto se presenta a continuación, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por esta Autoridad:

"ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.

- 1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:
- a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;
- b. La disolución de la persona jurídica, y
- c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)

PARÁGRAFO 1°. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2°. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta."

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, la función de:

- "(...)7. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener conocimiento sobre los asuntos de su competencia.
- 8. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y medidas que resulten necesarias. (...)
- 10. Desplegar las medidas a su alcance para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.
- 11. Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas.
- 12. Coordinar las medidas de intervención administrativa y las medidas cautelares que se profieran en las investigaciones relacionadas con el desarrollo de actividades, negocios y operaciones propias de las entidades supervisadas, sin la debida autorización estatal. (...)"

Sujetos de la presente medida

DÉCIMO SEGUNDO. Que es sujeto de la presente medida el señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, quien no se encuentra sometido

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 5

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia², como tampoco tiene registro de autorización para operar en territorio colombiano como oficina de representación ni cuenta con contrato de corresponsalía vigente con una Sociedad Comisionista de Bolsa o Corporación Financiera, razón por la cual no está autorizado para realizar actividades exclusivas de las entidades vigiladas por esta Superintendencia.

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

DÉCIMO TERCERO. Mediante comunicación anónima radicada en esta Superintendencia, bajo el número 2020173922-000-000 se recibió la siguiente información:

"(...) UNA EMPRESA QUE SE HACE LLAMAR "CAPITAL UP" ESTA CAPTANDO RECURSOS DE PERSONAS INOCENTES EN COLOMBIA CON LA EXCUSA DE ENSEÑARLES A HACER TRADING. LOS ATRAEN CON LA EXCUSA DE CAPACITARLOS, PERO TEMRINAN (SIC) ES ADMINISTRANDO LAS CUENTAS DE TRADING DE UN GRAN NUMERO DE PERSONAS, MUCHAS DE ELLAS PIERDEN SUS AHORROS O SU INVERSION EN LA PLATAFORMA DE TRADING. ADMEAS (SIC) ESTA ES UNA ACTIVIDAD QUE DEBERÍA REGULAR LA SUPERFINANCIERA."

ANEXO LINKS DONDE SE EVIDENCIA LO ANTERIOR

HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=0THMQVSDPH8

HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/CHANNEL/UCY5NCB8CGBOCIQ_WWNQHIIQ?VIEW_AS=SU_BSCRIBER HTTPS://CAPITALUP.CO/INSTAGRAM @CAPITALUP.OFICIAL (...)"

Con base en la información anterior, la Dirección de Control del Ejercicio llegal de la Actividad Financiera ordenó la realización de una investigación Extra Situ radicada bajo el número 2020178055-000-000, relacionado con CAPITAL UP en el cual se pudo establecer en primera medida que no correspondía a una sociedad legalmente constituida en el país, sin embargo se identificó que: (...) "Capital UP, es una firma ubicada en Bogotá, en la Cra 48 #93-xx, Barrios Unidos, la Castellana, que ofrece a través de su página web WWW.CAPITALUP.CO, servicios tales como: Academia de trading, Guía en apertura de cuenta en un bróker, Desarrollo y manejo emocional del trading, Señales, Programa de profundización en trading y Operaciones en vivo. Ofrecen clases en vivo de la mano de Master Traders en Forex, Operaciones Binarias, Futuros y Cryptos (...) Dicen tener alianzas directas con los mejores brókeres del mundo Adicionalmente señalan tener Alianza con la entidad denominada "BDSWISS", la cual según las búsquedas realizadas en internet, a través del link: BDSWISS.COM/ES/, se encontró que es una entidad del exterior que ofrece varias plataformas de trading como MT4, MT5 entre otras, para operar en productos de Forex y CFD". Adicionalmente se concluye en el informe que: "Capital Up promociona un bróker llamado Olymp Trade(...)".

Por lo anterior se recomendó adelantar una actuación administrativa, con el objetivo de verificar el modelo de negocio promovido a través del sitio web www.capitalup.co y qué personas podrían ser responsables de su promoción en el territorio colombiano, a fin de establecer si se pudieran estar realizando actividades propias de las entidades vigiladas por esta Superintendencia, sin la debida autorización.

DÉCIMO CUARTO. Que con el fin de verificar la información allegada, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades conferidas en los literales a) y d), numeral 4º del artículo 326 del EOSF, adelantó una actuación administrativa³ respecto de CAPITAL UP, actuación que se desarrolló de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 964 de 2005, y el artículo 108 del citado Estatuto Orgánico, en concordancia con lo dispuesto en la parte 4 del Decreto 2555 de 2010.

DÉCIMO QUINTO. La inspección se inició con la notificación y envío del oficio de presentación y requerimiento de esta Autoridad, el 30 de noviembre de 2020 al correo electrónico info@capitalup.co,

-

² Información disponible en <u>www.superfinanciera.gov.co,</u> icono "*Entidades Supervisadas*", donde se encuentra el detalle de las entidades vigiladas por este Organismo.

³ Oficio 2020286478-001-000 suscrito por la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 6

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

el cual se encuentra disponible al público en la página web <u>www.capitalup.com</u> en el enlace "contáctenos"⁴.

Dicho oficio fue entregado en la dirección electrónica y fecha señalada, tal como figura en el certificado de la comunicación electrónica No. E35585244-S⁵ expedido por el servicio de envíos de Colombia 4-72.

El día 2 de diciembre de 2020 la comisión de visita procedió a buscar comunicación a través de los números telefónicos disponibles en las redes sociales de CAPITAL UP, contactando así al señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA quien se presenta como Director de CAPITAL UP en los contenidos publicados, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen⁶, a quién se le explicó el objetivo de la actuación administrativa por lo que solicitó le fuera enviado a su correo personal el oficio de presentación.



En atención al requerimiento efectuado, el señor GAVIRIA mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2020, radicado con el No. 2020286478-005, manifestó: "(...) me permito informar que debido a la falta de información debido a mi cargo y mi rol en CAPITAL UP; no soy apto para fundamentar los diferentes puntos requeridos en la solicitud # 2020286478-001-000 donde autoriza a la SFC realizar una inspección de carácter especial a la firma correspondiente (....) solicito el traspaso de la responsabilidad a la persona encargada, habilitando así una respuesta a su solicitud mucho más acorde al requerimiento expedido el día 30 de noviembre del 2020," sin embargo, no suministró información alguna respecto de las personas responsables de CAPITAL UP que pudieran resolver la solicitud de esta Autoridad.

⁴ https://capitalup.co/contactenos. Consulta efectuada el 2 de marzo de 2021.

⁵ Radicado 2020286478-002 Prueba envío documento

⁶ https://m.facebook.com/Capital-Up-103516554475921/

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 7

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

Teniendo en cuenta su respuesta y aunado a que, en los perfiles públicos de CAPITAL UP creados en las redes sociales Facebook Instagram y YouTube, el señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA se presenta como director de CAPITAL UP, esta Superintendencia procedió a requerirlo personalmente el 22 de diciembre de 2020⁷ con la finalidad de conocer su vínculo con CAPITAL UP y las actividades realizadas en territorio colombiano, respecto de la promoción de los productos y/o servicios de la entidad del exterior "BDSwiss", la cual ofrece servicios de inversión en" Forex y CFD".

El día 13 de enero de 2021, el señor GAVIRIA dio respuesta⁸ al citado requerimiento, cuya información aportada hace parte del acervo probatorio del presente acto administrativo.

Del acervo probatorio.

DÉCIMO SEXTO. La actuación administrativa en la que se basa esta medida cautelar tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de esta, la cual se concreta en las siguientes fuentes probatorias, que obran dentro del informe de visita y su correspondiente expediente número 2020286478, cuyo contenido se expone a continuación:

- 1. Información aportada por el señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA en respuesta al requerimiento de esta Superintendencia.
- 2. Información disponible en el sitio web www.capitalup.com
- 3. Información disponible en los perfiles de CAPITALUP en las redes sociales YouTube, Facebook e, Instagram.

16.1. Información aportada por el señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA9.

Mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2020, el señor Gaviria atendió el requerimiento efectuado por esta Superintendencia, dando respuesta a las preguntas planteadas en los siguientes términos:

1) "Describa qué es Capital Up, en qué consiste su modelo de negocio, quien es su representante legal o administradores y en donde se encuentra ubicado su domicilio".

"CAPITAL UP es una marca que representa la actividad de consultoría profesional acorde a los conceptos básicos, medios y altos de la negociación bursátil profesional. Aplicando la metodología de negociación y exponiendo de manera clara y precisa como hacer del trading un negocio rentable y sostenible a largo plazo Tenemos diferentes servicios y productos: TUTORIAS SALAS DE TRADING SEMINARIOS CONTENIDO PDF Y MULTIMEDIA EDUCATIVO. También tenemos subproductos: CAPITAL TRAINING RETO 20 BLOQUES MARATON BINARIAS.

En términos de costos y beneficio son netamente deducidos de nuestros servicios y subproductos. Anexo el siguiente cuadro para el detalle individual de cada servicio":

-

⁷ Radicado 2020286478-009

⁸ Radicado 2020286478-011

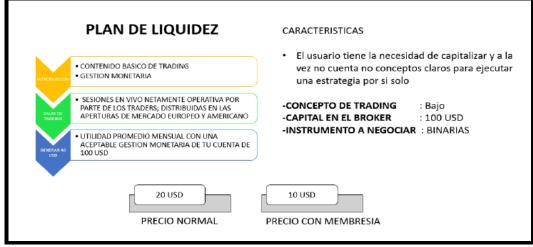
⁹ Radicado 2020286478-011

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 8

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.





 "Indicar en qué consiste su vínculo con la firma Capital Up, si es de carácter comercial o laboral".

"Mi vinculo con CAPITAL UP es laboral desde un aspecto propositivo en donde tomo decisiones que vayan acorde a la mejora continua de nuestras capacitaciones, el cual me compromete a dar un servicio que cumpla con calidad"

3) "Explicar cómo es su remuneración por los servicios que presta a Capital Up".

"Mi remuneración es muy variable y va acorde a las ventas y re consumos que se realicen en el periodo de facturación desde el día que empecé a trabajar el cual fue en MAYO"

4) "Informar a quién va dirigida la promoción y publicidad que realiza a través de las redes sociales, e indicar qué otros mecanismos utiliza para referenciar las entidades o plataformas del exterior".

"Nos dirigimos a las personas que quieran hacer del trading un negocio rentable, brindando una imagen de transparencia de resultados y metodología de negociación, permitiendo generar una disrupción en el concepto del trading a las personas que con iniciativa propia se han visto obligadas a buscar alternativas de trabajo"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 9

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

5) "Qué responsabilidad asume frente a las personas que deciden invertir en las plataformas o brokers que promociona. Cómo se realiza el traslado o se recepción del dinero de los inversionistas".

"Nuestras recomendaciones no están dadas para direccionar inversiones, nos sostenemos al margen de cualquier comisión y beneficio al respecto de otro beneficio alguno que no sea proveniente de nuestros servicios específicos"

Como vemos, el señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA a pesar de indicar su vínculo de tipo laboral con CAPITAL UP, no suministró respuesta frente a la identificación del representante legal o administradores de la citada empresa y tampoco menciona el domicilio de la misma.

16.2. Información disponible en el sitio web www.capitalup.com

De acuerdo con la información disponible al público en la citada página, CAPITAL UP se promueve como "un aliado para todas las personas que desean iniciar o reforzar conocimientos en Trading, por medio de metodologías educativas que permiten al usuario una mayor experiencia en los mercados financieros" y refieren tanto en su metodología como en su operación el vínculo con Entidades del exterior dedicadas a la operación con "Forex, Binarias, Futuros y Cryptos", así:

¿QUIENES SOMOS?

Somos un aliado para todas las personas que desean iniciar o reforzar conocimientos en Trading, por medio de metodologías educativas que permiten al usuario una mayor experiencia en los mercados financieros. Contamos con un equipo expertos en trading, quienes presentan resultados reales en la industria, así como también alianzas con los mejores brokers del mundo, generando confianza en las operaciones y respaldo de primera mano para nuestra comunidad.

Imagen tomada el 5 de marzo de 2021 de HTTPS://CAPITALUP.CO/NOSOTROS

PRODUCTOS, PRODUCTIVOS

Recibe clases en vivo de la mano de nuestros Master Traders en Forex, Binarias, Futuros y Cryptos, y complementa tu experiencia profesional como Trader.

Imagen tomada el 5 de marzo de 2021 de HTTPS://CAPITALUP.CO/PRODUCTOS

Adicionalmente, sobre las personas que componen el equipo de CAPITAL UP, las presentan como; "Trader Be Forex" o "Trader Be Binary", entre quienes se encuentra el señor ANDRES FERNANDO GAVIRIA AZA¹⁰.

Para efectos de la promoción de sus servicios, en el enlace https://capitalup.co/servicios se observa que CAPITAL UP en desarrollo de sus actividades ofrece: i) Academia de trading, ii) Desarrollo y

¹⁰ Tomado de https://capitalup.co/nosotros, consulta efectuada el 5 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 10

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

manejo emocional del trading, iii) Programa de profundización en trading, iv) **Guía en apertura de cuenta en un bróker**, v) Señales, vi) Operaciones en vivo:



Imagen tomada el 5 de marzo de 2021 de HTTPS://CAPITALUP.CO/SERVICIOS

Dentro de su propuesta de negocio, CAPITAL UP cuenta con tres planes diferentes dentro de los cuales brindan los siguientes servicios, incluido para cada uno de ellos la "*Guía y acompañamiento* en apertura de cuenta en un bróker". Veamos:



Imágenes tomadas el 5 de marzo de 2021 de HTTPS://CAPITALUP.CO/PRODUCTOS

Mediante el enlace https://capitalup.co/aliados, se informa al público: "Tenemos alianzas directas con los mejores broker del mundo, dando confianza para las operaciones, respaldo de primera mano y además de eventos exclusivos de estos para ti", para el efecto presentan a la entidad BDSwiss, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 11

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.



Imagen tomada el 5 de marzo de 2021 de HTTPS://CAPITALUP.CO/PRODUCTOS

Al consultar en fuentes abiertas de información, se identificó el sitio web https://www.bdswiss.com/, a través del cual se informa que "BDSwiss.com es operado por BDS Swiss Markets Global Services Ltd, que es el principal proveedor de pagos y operador de sitios web. BDS Swiss Markets Global Services Ltd actúa en nombre de su empresa vinculada, BDS Markets. (...) BDS Markets está autorizada y regulada por la Comisión de Servicios Financieros de Mauricio (FSC- licencia n.º C116016172). La dirección de BDS Markets es 6to piso, Nexteracom Building, Ebene, Mauricio".

De la misma manera, en el sitio web se informa al público lo relativo al marco regulatorio:



Imagen tomada el 5 de marzo de 2021 de https://www.bdswiss.com/

Dentro del contenido del sitio web se encuentra un anuncio sobre los riesgos inherentes al negociar con productos tales como FOREX y derivados: "*Advertencia de riesgo: La negociación de Forex/CFD y otros productos derivados tiene un carácter muy especulativo y conlleva un alto nivel de riesgo. Es posible que pierda todo su capital. Estos productos pueden no ser adecuados para todos y usted debe asegurarse de conocer los riesgos que implican. Busque asesoramiento independiente si lo necesita. Solo especule con fondos que puede permitirse perder".

Como vemos, BDSwiss es -al parecer- una entidad de servicios financieros registrada y autorizada en el exterior, siendo promocionada directamente como "aliada" de CAPITAL UP, esta última la cual no se encuentra, a la fecha de expedición de este acto administrativo, autorizada por esta Superintendencia para promocionar sus productos y/o servicios en territorio colombiano.

16.3. Información disponible en los perfiles de CAPITAL UP en redes sociales

En la página web *https://capitalup.co/* se vinculan enlaces que direccionan a las redes sociales YouTube, Facebook e, Instagram.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 12

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

16.3.1. Del perfil "CAPITAL UP" en YouTube

De la consulta al perfil "CAPITAL UP"¹¹ en la red social YouTube, mediante el enlace *https://www.youtube.com/channel/UCy5nCB8CGBOciQ_WwNqhiiQ*, se encuentran publicados ocho (8) videos de acceso libre a la ciudadanía. Efectuada la revisión general a los contenidos, se identificó que a través de estos se realiza la promoción de la entidad extranjera BDSwiss con la finalidad de dar a conocer su actividad, para que los interesados abran su cuenta allí y de esta manera puedan comenzar a invertir en el mercado FOREX.

Del video "Aprende a elegir tú broker y conoce los beneficios de nuestro aliado BDSwiss", disponible en https://www.youtube.com/watch?v=dUHmCqPufKg, publicado el 22 de julio de 2020, se evidencia la promoción del bróker BDSwiss realizada directamente por el señor ANDRES FERNANDO GAVIRIA AZA en su calidad de director de CAPITAL UP. A continuación, se trascriben algunos apartes de este contenido, que corresponden a la intervención del señor GAVIRIA:

16:21 "(...) una empresa de conocimientos de que brinda un concepto de transparencia en su educación y sus resultados, **SE ALÍA CON UN BRÓKER, UN INTERMEDIADOR DE BOLSA** (...)"

17:39 "(...) bueno nada más aún si entienden y comprenden en todo el contexto EN TODO LO QUE VA AL MARGEN DE LA ALIANZA DE QUE NOSOTROS PUES EN ESTE MOMENTO TENEMOS CON EL BROKER BDSWIS (...)

18:36 "(...) me parece interesante QUE USTEDES SEPAN QUIÉN ES ESE ANDRÉS GAVIRIA DIRECTOR DE CAPITAL UP (...)

22:59 "(...) Capital Up básicamente va a ser el reflejo de todos mis aspectos, de todos mis aspectos a los que yo he pasado, vale todo lo que realmente he vivido para que ustedes tengan absolutamente todo lo mejor, si eso digamos que de cierta manera pasé por encimita de algunos, algunos errores muy básicos que uno no debe de cometer pero pues pasa si yo no quiero que ustedes pasen por eso (...)

23:32 "(...) Y GRACIAS A ESTA ALIANZA QUE HEMOS GENERADO CON BDSWISS quiero que ustedes hoy salgan con un concepto de ENTENDER REALMENTE MUY PERO MUY CLARO EN ESPECÍFICO LA TRASCENDENCIA DE BDSWISS, la transcendencia de esa persona de con quien estamos nosotros tratando DE ESA ALIANZA HASTA QUÉ PUNTO LLEVA hasta qué punto, a hasta dónde vamos hasta DONDE ESTAMOS DIRIGIENDO ESTE ESTE PLUS (...)"

24:22 "(...) ustedes van a poder entender de que como nosotros, nosotros como usuarios necesitamos depositar nuestro capital, nuestro dinero para operar el mercado, listo, eso EN PRIMERA ESTANCIA, NOS OBLIGA A TENER UNA RED UNA RELACIÓN CON UN BROKER INTERMEDIARIO aquí tenemos otros saberes, BDSWISS tiene su historia y tiene su aspecto, (...)

49:07 "(...) HAY UN SERVICIO BASTANTE BRUTAL, LISTO QUE ES PRÁCTICAMENTE EL DE LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS es prácticamente el factor innovador que nosotros gueremos implementar con este tema digamos LA APERTURA O DE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA CUENTA DE BRÓKER, ya ustedes saben que existen cuentas MAM PAM para estar puestas, para en este sentido, no sé ustedes pues USTEDES PUEDEN ENLAZAR SUS CUENTAS A NUESTRA CUENTA o cualquier cuenta, entonces cómo funciona esto prácticamente, prácticamente tenemos en cuenta de QUE TENEMOS UNA CUENTA MADRE Y ESA CUENTA VA A GENERAR ALGÚN TIPO DE OPERATIVA VA A LANZAR OPERACIONES Y VA CON RESPECTO A UN PORTAFOLIO A UNA ESTRATEGIA ESPECÍFICA, ESTA ESTRATEGIA ESPECÍFICA VA A IR DIRECCIONANDO, DIGAMOS QUE UNA RENTABILIDAD FRENTE A UN A UN PROMEDIO DE CURVA, VALE NORMAL EL MARGEN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS SIMPLE, Y ES A ESA CUENTA LA PODEMOS NOSOTROS GENERAR ALGÚN TIPO DE ENLACE A DIFERENTES CUENTAS LAS CUALES DESPUÉS VA A TENER DIGAMOS QUE UN PROCESO DE ADMINISTRACIÓN Y UN PROCESO DE DIRECCIÓN, vale, este es un servicio que en este momento pues queremos NOSOTROS IMPLEMENTAR POR PARTE DE NUESTRA ALIANZA Y QUEREMOS QUE USTEDES SE VEAN BENEFICIADOS, las personas que digamos que no tienen tanto ese perfil, de de de (sic) generar administración de altos capitales, siempre yo direcciono el, digamos que todo lo que tiene que ver con el trading a los diferentes perfiles que

¹¹ Consulta efectuada el 5 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 13

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

tienen los usuarios y en este momento pues hay que ser muy conscientes que el mercado existe para el mercado.(...)"

51:37 "(...) y quiero estructurar que, quiero es exponer de manera muy muy crítica y muy objetiva la manera en cómo ustedes MUY SENCILLAMENTE PUEDEN ADAPTARSE A ESTA METODOLOGÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS MEDIANTE LOS BROKERS, si ante, ante el sistema de brokerage vale, entonces ustedes la manera de enlazar esta cuenta ES MUY SENCILLA VALE EN UN REQUISITO MUY CLARO QUE ES EL DE QUE USTEDES NECESITAN MÍNIMO UN CAPITAL DE DOS MIL DÓLARES, de dos mil dólares en donde pues bueno tengan ustedes esa esa posibilidad de identificar, pues todas estas estas herramientas y que USTEDES PUEDAN ENLAZAR CON ESTA, ESTE Y EL RESTO DE SUS RESULTADOS Y ESTO, USTEDES PUEDEN USAR DIGAMOS QUE, A QUE APAREZCA EL NOMBRE ANDRÉS GAVIRIA VALE, CON LA CUENTA DE CAPITAL UP, A LA CUENTA DE DEJARLOS LOS DIGAMOS, QUE LO ADMINISTRAN LOS GESTORES QUE PRESTAN ESE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN en ese sentido vamos a poder interpretar de que esta administración de nosotros, vamos a poder brindar ese esa posibilidad de que tú como un usuario tengas la posibilidad de tener muy en cuenta este aspecto en el trading (...)".

De acuerdo con la descripción efectuada por el señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA, se da a entender al público en general que CAPITAL UP en desarrollo de sus actividades, administra cuentas de los usuarios en el bróker BDSWISS, las cuales se pueden entrelazar con las cuentas creadas en CAPITAL UP, adicionalmente, realiza una actividad comercial, orientada a que sus clientes abran cuentas en el mencionado bróker BDSwiss y al tener un aporte de capital de USD\$2.000, le permitirá al inversionista enlazar sus cuentas a las de CAPITAL UP, siendo esto no solo una promoción de los productos de la entidad extranjera sino una invitación directa a invertir y operar a través de estos, sin embargo, dentro de la actuación administrativa adelantada no se obtuvo evidencia alguna que de cuenta de la recepción de recursos por parte de CAPITAL UP o de la administración de cuentas de las personas vinculadas.

De la pregunta de un participante "cual la diferencia de Capital Up y BDSwiss, BDSwiss es el bróker entiendo pero que hace Capital Up", el señor GAVIRIA responde en los siguientes términos:

53:10 "(...) a decir David, es claro, claro que prácticamente es un intermediador nosotros somos voy a explicarlo acá también muy sencillo elemento para explicarlo acá nosotros como Capital Up SOMOS UNA ENTIDAD EN DONDE FORMA TRADERS Y LISTO, LOS FORMAS ÉSTE ES TAN SENTIDA DE LOS FORMAS BAJO EL CONCEPTO DE QUE PROFESIONALIZA SU ACTIVIDAD, ES DECIR SE ENFOCA EN EL CÓMO HACERLO, EN DE CÓMO HACER ESTO, ENTONCES EN ESTE PROCESO DE CÓMO HACER, PUES NECESITA PRIMERO UN PLAN DE ACCIÓN, UN PLAN DE TRABAJO Y ESTE PLAN DE TRABAJO, NOSOTROS LO ESTRUCTURA, NOSOTROS COMO CAPITAL UP COMO FORMADORES, COMO DIRECTORES DE ÁREA DE ENTORNO, DIRIGIMOS UNA UNA CAPACITACIÓN O UNA FORMACIÓN DIRIGIDA AL PERFIL DE USUARIO QUE INGRESA A ESTE CONTEXTO DE CAPITAL UP A ESTE ENTORNO, A ESTE ECOSISTEMA (...)"

54:27 "(...) entonces nosotros qué hacemos es ok, LE ORGANIZAMOS, LE AYUDAMOS A CREAR UN PORTAFOLIO, ESE PORTAFOLIO NOS VA A PERMITIR A NOSOTROS QUE EL USUARIO GENERE ALGÚN TIPO DE ESTRUCTURA EN SU TRADING y lo que PUES EN EL PROCESO, GRACIAS A NUESTRA ALIANZA CON BDSWISS, PUES LO QUE HACEMOS ES RECOMENDAR DE MANERA DIRECTA QUE PUES FONDEEN EN ESTE BROKER, al fin al cabo pues van a poder ser parte de de los diferentes elementos diferentes contextos que tienen en en el en el que en el en el trading, vale entonces en tratar más palabras más palabras menos básicamente es eso sí que digamos que es lo que nosotros podemos apoyar en diferentes aspectos es ok, NOSOTROS AYUDAMOS COMO EL EL USUARIO PUEDE ESTRUCTURAR UN PLAN DE TRABAJO Y ASESORAMOS Y DAMOS ESA CONSULTORÍA DE OK AL USUARIO ingresa nuestro ecosistema lo modelamos lo estructuramos tiene un plan (...)"

De esta manera, se reafirma la intención del señor GAVIRIA de recomendar a sus clientes para invertir y realizar operaciones a través de la entidad extranjera BDSwiss, con la posibilidad de que esas cuentas sean administradas por CAPITAL UP.

55:42 "(...) RECOMENDAMOS YA DE CIERTA MANERA ALGÚN TIPO DE NEGOCIACIÓN al fin y al cabo, pues la idea es que nosotros simplemente nosotros como Capital Up, la implementamos la metodología LEARNING BY DOING, ES DECIR APRENDE MIENTRAS VAS HACIENDO, ENTONCES ESA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 14

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

METODOLOGÍA NOS VA A PERMITIR A NOSOTROS COMO CAPITAL UP, QUE EL USUARIO GENERA ALGÚN TIPO DE RENTABILIDAD O UTILIDAD, AL FIN AL CABO, nuestro enfoque no va hacer ese, porque ese no, no va a ser nuestro nicho de que nos enfocamos solamente en que la persona o el usuario gane o genere algún tipo de digamos que de rentabilidad netamente, LO QUE NOS ENFOCAMOS ES EN QUE LA PERSONA LO HAGA DE UNA MEJOR MANERA Y QUE SE ENFOQUE EN EL PROCESO ya cuando se ponga en el proceso inherentemente, el resultado va a venir solito vale, entonces nos enfocamos tenemos ese perfil y ese rol es el que nos ha funcionado y ESE ES EL ROL QUE A MÍ COMO ANDRÉS GAVIRIA, NO LO HABLO COMO DIRECTOR, NO LO HABLO COMO COMO EL PERSONAJE QUE ESTA DIRIGIENDO ESTE CONVERSATORIO, LO HABLO COMO TRADER (...)"

Otro contenido destacado corresponde al video "Aprende a elegir tú broker y conoce los beneficios de nuestro aliado BDSWISS (2)" https://www.youtube.com/watch?v=0thmQVsDpH8 publicado y transmitido el 1 de julio de 2020, en el cual se observa que el señor ANDRES FERNANDO GAVIRIA AZA manifiesta:

16:15 "(...) después de varios meses HEMOS LOGRADO ENTABLAR UNA, DIGAMOS UNA ALIANZA BASTANTE IMPORTANTE CON BDSWISS, BDSWISS ES UN BROKER BASTANTE DE ALTA CALIDAD Y HEMOS TENIDO BASTANTE EXPERIENCIA CON RESPECTO A ADMINISTRACIONES DE CAPITAL CON RESPECTO A CUENTAS Y DEMÁS (...)

Del live transmitido el 16 de junio de 2020 disponible en https://www.youtube.com/watch?v=QV9ZoEKTEVQ , el señor GAVIRIA manifiesta entre otros aspectos los siguiente:

29:53 "(...) DEBIDO A LAS ALIANZAS QUE TENEMOS CON BDSWISS BROKER SUPREMAMENTE IMPORTANTE, SON UN BROKER QUE NOS APALANCA EN TODOS LOS SENTIDOS con las regulaciones de alta calidad y en ese sentido puedo yo digamos que aprovecharlo también yo opero EN BDSWISS TENGO TENGO MIS CUENTAS AHÍ EN EN ESTE BROKER ASÍ COMO ES SEGURO QUE NOS VA A BRINDAR COMO CON APALANCAMIENTO EN LA PLATAFORMA y en ese sentido vamos a digamos que a cumplir con todos los requisitos en este en este aspecto entonces por medio de forex por medio de forex o opero medio una plataforma MetaTrader 4 y por parte de futuros, OPERO EN NINJA TRADERS pero en mediante la plataforma EARN TO TRADE vale (...)

Como vemos, a partir del contenido de estas publicaciones se destaca la estrecha relación que existe entre CAPITAL UP y la entidad extranjera BDSwiss, y se evidencia que la actividad principal del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA como su director, no sólo es la formación y entrenamiento de personas en "trading", sino que va más allá buscando que operen directamente en BDSwiss, induciéndolos a la apertura de cuentas con esa entidad, para lo que los guía y acompaña en ese proceso, incluso hasta sugiere el tipo de inversiones a realizar por parte de los clientes; igualmente como estrategia de vinculación, creó la estrategia del "Reto de 20 Bloques" donde los participantes deben abrir cuentas en el bróker y operar para acceder a los beneficios del reto a manera de premios, todo ello con la finalidad de buscar la vinculación de personas a una entidad de servicios financieros extranjera, con énfasis en operaciones en el mercado FOREX.

16.3.2. Del perfil "CAPITAL UP" en Facebook https://web.facebook.com/capital-up-103516554475921/?_rdc=1&_rdr

Perfil creado el 7 de diciembre de 2019¹², cuenta con anuncios y publicidad en circulación en la web relacionados con el desarrollo de habilidades para negociación bursátil, seminarios y tutoriales; dentro de las cuales se identificaron publicaciones en las cuales evidencia de la promoción de la entidad extranjera BDSwiss y Olymp Trade.

En publicación del 1 de julio de 2020 se identifica el siguiente contenido: "Aprender es más fácil cuando lo hablas con expertos: Este miércoles 1 de julio únete a nuestro conservatorio digital y recibe toda la información sobre los beneficios que tiene BDSWISS para ti, así como las alianzas y estrategias que serán

¹² Consulta efectuada el 5 de marzo de 2021, de acuerdo con la información contenida en el expediente de la actuación 2020286478.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 15

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

clave para todo tu inicio y/o crecimiento en esta gran industria. Recuerda: miércoles 1 julio 9:00 pm https://www.youtube.com/channel/UCy5nCB8CGBOciQ_WwNqhiiQ" como panelista se anuncia al señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA director CAPITAL UP.

La publicación del 22 de julio de 2020 muestra la imagen corporativa de la entidad del exterior BDSwiss promocionando un conversatorio a realizarse el mismo 22 de julio con título "APRENDE A ELEGIR TÚ BROKER Y CONOCE LOS BENEFICIOS DE NUESTRO ALIADO BDSWISS PARA TI", en donde de la misma manera se presenta como panelista al señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA director CAPITAL UP.

16.3.3. Del perfil "@capitalup.oficial" en Instagram https://www.instagram.com/capitalup.oficial/



Perfil activo¹³, a través del cual se identifican diversas publicaciones relativas a la promoción de sus actividades de formación en habilidades para "trading"; igualmente se observan las mismas piezas graficas utilizadas en la cuenta de Facebook, donde se evidencia el uso de la imagen corporativa de la entidad del exterior BDSwiss en invitaciones a conversatorios, en donde el panelista es el señor ANDRES FERNANDO GAVIRIA AZA director CAPITAL UP.



Imagen tomada el 5 de marzo de 2021 https://instagram.com/capitalup.oficial?igshid=cxpglpztdhss

¹³ Consulta efectuada el 5 de marzo de 2021, de acuerdo con la información contenida en el expediente de la actuación 2020286478

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 16

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.



Imagen tomada el 23 de enero de 2021 de HTTPS://WWW.INSTAGRAM.COM/STORIES/HIGHLIGHTS/17861943367939340/

Del ejercicio ilegal de la actividad del mercado de valores que resulta del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios del mercado de valores, a residentes en el país, de entidad extranjera no autorizada para desarrollar esta actividad en Colombia

DÉCIMO SÉPTIMO. Procede este Despacho a presentar sus consideraciones, respecto del acervo probatorio recabado sobre las actividades desarrolladas por el sujeto de la presente medida, en particular respecto de la promoción de productos y/o servicios a residentes colombianos para la realización de operaciones propias del mercado de valores, incluidas aquellas derivadas del mercado FOREX, a través de la entidad de servicios financieros extranjera denominada BDSwiss.

La Carta Política colombiana define una estructura establecida para la supervisión y regulación de las actividades financiera, aseguradora y bursátil, considerándolas de interés público por lo que solo pueden ser ejercidas previa autorización estatal, tal como se encuentra consagrado en su artículo 335.

Esta intervención tiene su sustento en la protección del ahorro del público y no solo en que sea captado por personas debidamente autorizadas, sino que quien utiliza su ahorro conozca los riesgos de las pérdidas en que puede incurrir según el vehículo de inversión a usar, por ello se requiere que exista una adecuada información y transparencia para el inversionista que le permita tomar decisiones informadas frente a la destinación de sus recursos, especialmente cuando se vincula a actividades especulativas como lo es el mercado Forex.

En este sentido, el ordenamiento positivo ha incluido como operación de intermediación del mercado de valores el ofrecimiento de servicios orientados a negociar, tramitar, gestionar, administrar u ordenar la realización de cualquier tipo de operación con valores, instrumentos financieros derivados, productos estructurados, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado u otros activos financieros que generen expectativas de beneficios económicos, marco en el que se encuentran las actividades desarrolladas en el mercado Forex, constituyéndose así como una actividad propia del mercado de valores que exige la autorización de esta Superintendencia para promocionarla y desarrollarla.

Únicamente las entidades constituidas o que se constituyan en Colombia podrán realizar la actividad de intermediación de valores y, si una entidad constituida en el exterior pretende promover o publicitar productos y/o servicios del mercado de valores del exterior a residentes colombianos, deberá realizarlo mediante la constitución de una oficina de representación o a través de la suscripción de un contrato de corresponsalía con una sociedad Comisionista de Bolsa o Corporación Financiera, vigiladas por esta Superintendencia, tal y como lo dispone el art 4.1.1.1.1 de la parte 4 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con las disposiciones descritas en extenso en los considerandos cuarto a octavo del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 17

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

Bajo los anteriores lineamientos, no es viable que personas naturales o jurídicas promocionen o publiciten en Colombia productos y/o servicios del mercado de valores de entidades extranjeras no autorizadas, así como tampoco colaborar para direccionar las inversiones de los residentes en Colombia hacia el mercado Forex en donde al parecer, opera la entidad extranjera BDSwiss, promocionada en el país por el sujeto de la presente medida.

En ese sentido y con base en toda la información recabada en la actuación administrativa, la cual consta en el informe de visita de la actuación y el correspondiente expediente que ha sido expuesta en la presente Resolución se concluye que el señor ANDRES FERNANDO GAVIRIA AZA, se encuentra realizando la promoción de productos y/o servicios de la entidad extranjera BDSwiss a residentes colombianos, a través de contenido publicado en redes sociales y la participación en conversatorios masivos virtuales para la realización de operaciones propias del mercado de valores, como lo es invertir en el mercado Forex y derivados financieros, sin autorización de esta Superintendencia, siendo esta una actividad exclusiva de las instituciones vigiladas por esta Superintendencia, con lo cual se evidencia una transgresión al ordenamiento positivo vigente.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente al ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios del mercado de valores, a residentes en el país, de entidades extranjeras no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia

DÉCIMO OCTAVO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera cuenta con facultades para imponer medidas administrativas de carácter cautelar a las personas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización, con el fin entre otros, de ordenar la suspensión inmediata de las tales actividades.

18.1. De los fines de las medidas administrativas

Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

Lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, tiene como objeto suspender de manera inmediata las actividades realizadas a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, para lo cual, adoptará las acciones cautelares que aseguren eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

Así las cosas, la adopción de cualquiera de las medidas administrativas de que trata la referida norma, tiene como finalidad salvaguardar la confianza del público en el sistema financiero y el mercado de valores.

En consecuencia, si esta Superintendencia determina en ejercicio de sus funciones de supervisión que, una persona natural o jurídica desarrolla una actividad no autorizada, deberá imponer cualquiera de las medidas administrativas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes en materia penal, si hubiere lugar a ello.

Teniendo en cuenta los fines de la medida administrativa de que trata esta Resolución, se estima necesario anotar que el alcance de esta se circunscribe a las actividades no autorizadas que resultan del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios del mercado de valores, incluido el mercado FOREX a residentes en el país, de entidades extranjeras no autorizadas para el efecto en Colombia.

DÉCIMO NOVENO. Que según los hechos descritos y probados a lo largo del presente acto administrativo, se evidencia que el señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA, se encuentra

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 18

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

efectuando la promoción de productos y/o servicios del bróker extranjero BDSwiss, a residentes colombianos para la realización de operaciones propias del mercado de valores, sin cumplir con los mecanismos contemplados en las normas para el efecto y sin contar con la respectiva autorización legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancia que obliga a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF.

VIGÉSIMO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa y al acervo probatorio que hace parte de la misma, los cuales fueron descritos tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo de la presente medida administrativa, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 5º del Decreto 2399 de 2019, la Dirección de Control del Ejercicio llegal de la Actividad Financiera, recomendó a la Delegatura para el Consumidor Financiero, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto del señor ANDRES FERNANDO GAVIRIA AZA, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, se encuentra realizando actividades exclusivas de las entidades vigiladas por esta Superintendencia, sin contar además con la debida autorización estatal para el efecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.305.365, la <u>SUSPENSIÓN INMEDIATA</u> del ejercicio no autorizado, consistente en la promoción y publicidad de productos y/o servicios del bróker extranjero BDSwiss, a través del sitio web y perfiles en redes sociales de la marca CAPITAL UP a residentes colombianos para la realización de operaciones propias del mercado de valores, ni de cualquier otra sociedad domiciliada en el extranjero que pretendan promover o publicitar servicios financieros en el mercado colombiano o a sus residentes sin contar con la respectiva autorización de esta Superintendencia para el efecto, bajo apremio de multas de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código de Procediendo Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en armonía con lo consagrado en el literal a) del numeral 1° del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.305.365, retirar de todos los medios de comunicación empleados por él a través del sitio web y perfiles en redes sociales de la marca CAPITAL UP, cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que se encuentra autorizado para promocionar los productos y/o servicios del bróker extranjero BDSwiss, a residentes colombianos para la realización de operaciones propias del mercado de valores, ni de cualquier otra sociedad domiciliada en el extranjero que pretendan promover o publicitar servicios financieros en el mercado colombiano o a sus residentes sin contar con la respectiva autorización de esta Superintendencia para el efecto.

Parágrafo 1: Para efectos de lo dispuesto, el sujeto de la presente medida deberá dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución acreditar a esta Autoridad, mediante comunicación escrita el cumplimiento de lo ordenado.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de la parte resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de actividades no autorizadas ejercidas en el territorio colombiano con compañías con domicilio fuera del territorio colombiano. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0341 DE 2021

Hoja No. 19

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto del señor ANDRÉS FERNANDO GAVIRIA AZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.305.365, como consecuencia del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios financieros o del mercado de valores a residentes en el país, de una institución del exterior no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página web de esta última Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor ANDRES FERNANDO GAVIRIA AZA, el contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 12 días del mes de abril de 2021

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

ANGÉLICA MARÍA OSORIO VILLEGAS

Proyectó: MFRB Revisó: JCTD/ACSR/JAPP